

Ref.: Vencimiento de Convenio Nación-Provincia-Universidad

SEÑORA MINISTRA:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Rector de la Universidad Nacional de Moreno con relación al Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2020, conjuntamente con el entonces Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y esta Universidad Nacional, cuya copia se adjunta, a efectos de recordar que el 17 de diciembre de 2024 se producirá su vencimiento improrrogable y, en consecuencia, deberá ocurrir la restitución del edificio que hoy ocupa la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno, para que pueda comenzar a funcionar allí la Escuela Secundaria Politécnica de esta Universidad Nacional (ESPUNM), quedando pendiente el financiamiento de las obras comprometidas por la Nación, cuando se concreten las condicionalidades previas que no se han producido por las circunstancias que paso a relatarle para su debido conocimiento y consideración.

1. Creación de la Escuela de la Universidad

El proceso de creación de la Escuela de la Universidad inició en 2013 con el Programa de Creación de Nuevas Escuelas Secundarias con Universidades Nacionales de la Nación, motivo por el cual en 2015 se firmó un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Educación a tal fin y se asignaron fondos para la formulación de su diseño y proyecto.

La construcción de su edificio, proyectado e impulsado desde entonces por intermedio de la provincia de Buenos Aires, se realizó sobre la parte excedentaria de una reserva de tierra cedida a la UNM por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) en 2010, pero la obra quedó paralizada a partir del año 2016.

No obstante que el Programa de creación de Escuelas también se desactivó, la Universidad continuó adelante con el proyecto y la gestión de la entrega del edificio en el estado en que se hallaba para ponerla en funcionamiento. Finalmente, la ESPUNM quedó formalmente creada en 2018 pero recién inicio actividades en 2021 a partir del referido Convenio.

Es de señalar que la ESPUNM, se concibe dentro del proyecto UNM-TEC, contemplándose su funcionamiento en forma articulada con el Instituto Tecnológico (ITUNM) de la Universidad, puesto en marcha en 2020 para desarrollar educación técnico-profesional de nivel básico y superior, y continua de adolescentes, jóvenes y adultos, y con el Nodo de Gestión Tecnológica e Innovación Productiva (GETEC-UNM), como espacio de formación, innovación y desarrollo tecnológico orientado a aportar herramientas para que el territorio pueda participar de la construcción de una economía del conocimiento, y enfrentar los nuevos desafíos del trabajo y la producción, todos a radicar dentro de la porción restante de la reserva antes señalada.

2. El Convenio tripartito

La transferencia del edificio en el estado en que se encontraba, recién pudo formalizarse por el convenio en cuestión, lo que dio lugar al inicio de actividades de nuestra Escuela en condiciones excepcionales que a hoy afectan su normal desarrollo y continuidad.

En dicho Convenio, las partes reconocieron los antecedentes vinculados al predio, producto a su vez de un Convenio de Uso con la SENAF del entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Municipio de Moreno y la Universidad, y por el que se otorgó a la UNM, el uso y goce exclusivo de una parte del predio y de las instalaciones del ex Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", con el compromiso de realizar la regularización catastral y dominial del mismo, y respetar los usos

preexistentes al momento de la cesión, mediante la constitución de una reserva dentro de la porción del espacio otorgado a la Universidad, para la reubicación de los mismos.

Producto del plano aprobado en el año 2012, se subdividió el predio entre la Universidad y la Municipalidad y se generó la Parcela 2 de reserva para relocalizar los establecimientos educativos que funcionaban dentro del edificio ex-Instituto Riglos. Como el espacio reservado superó la necesidad prevista, se convino agregar al Jardín Maternal Kesachay dependiente de la SENAF, un Centro de formación laboral dependiente del Municipio y la Escuela de la Universidad en la porción restante (de 15.941,73 m²).

En consecuencia, a través de la entonces Unidad Ejecutora Provincial (UEP), comenzó a construirse la Escuela identificada como Escuela Secundaria a crearse Barrio Riglos- Esc. Sec. A/C B° Riglos, pero la obra que quedó inconclusa desde 2016 (próxima al 90%).

En 2018 la provincia de Buenos Aires y la UNM reiniciaron conversaciones para la transferencia del edificio pero, por razones de fuerza mayor, la provincia (con mínimos trabajos) la habilitó provisoriamente al uso transitorio de la Escuela Primaria N° 13 de esta localidad, mientras se hallaba en obra su propio edificio producto de una emergencia, quedando pospuesto para mejor oportunidad la transferencia en trato,

Lamentablemente, a fines del año 2019, se produjo la errónea decisión del Consejo Escolar local saliente de entregarla a la Escuela N° 37 (muy próxima a esta), aunque ello se evitó, ante el reclamo de la Universidad. No obstante, mas tarde se produjo la toma del edificio por la comunidad de la Escuela, en el contexto de un reclamo por un edificio exclusivo para su funcionamiento.

Ante este hecho y luego de largas tratativas, inclusive mientras se desarrolló el aislamiento social, preventivo y obligatorio por la emergencia de Covid-19, las partes acordaron cooperar recíprocamente a efectos de poder hallar una solución para garantizar, tanto el funcionamiento de la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno en una nueva localización, como el inicio de la Escuela de la Universidad.

De resultas de estas conversaciones, en las cláusulas contenidas en el Convenio tripartito se plasmó que:

a) La Dirección General de Cultura y Educación se comprometía a gestionar la disponibilidad de un inmueble que resulte apto para la construcción de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno, dentro de un plazo de dos (2) años, prorrogable automáticamente por otros dos (2). El vencimiento ocurrió el 17 diciembre de 2022, y por aplicación de la prórroga quedó extendido hasta el 17 diciembre de 2024, no encontrándose prevista la posibilidad de una nueva prórroga, además de no resultar factible por las razones que más adelante se exponen.

b) El Ministerio de Educación de la Nación asumía el compromiso de financiar la obra nueva de la Escuela Secundaria N° 37 y las necesidades adicionales de la ESPUNM.

c) A fin de materializar el inicio inmediato de la ESPUNM en 2021, el Ministerio de Educación de la Nación, por intermedio de la Secretaría de Políticas Universitarias, asumió el compromiso de realizar refuerzos presupuestarios para la incorporación de aulas modulares a alojarla en forma transitoria en un lugar provisorio del Campus Universitario.

Por diversas vicisitudes que medianamente se exponen por la presente, fue necesario continuar con los refuerzos e incorporar nuevas aulas modulares hasta la fecha, de modo que la Escuela pudiera seguir funcionando en estas condiciones; llegando a la actualidad al límite de sus posibilidades, ya que por razones de espacio no es posible seguir incorporando aulas para un funcionamiento mínimo aceptable (La ESPUNM se encuentra cercada por otras edificaciones de uso universitario). Además de que se encuentra inserta dentro del espacio universitario y no se ajusta a las necesidades del proyecto ni cuenta con las condiciones apropiadas para su funcionamiento.

Por otra parte, la provincia de Buenos Aires no ha logrado determinar ningún inmueble para radicar la Escuela N° 37, ya que el Municipio se ha negado a ceder un predio fiscal (recién en mayo de 2023 propuso 2 predios municipales pero ofrecidos a la venta) y, por tanto, nunca ha iniciado la obra nueva de la Secundaria N° 37 que se comprometió a financiar la Nación.

3. Conflicto con la Municipalidad de Moreno

Dado la prolongación del tiempo para la concreción de los compromisos antedichos, la Universidad redefinió varias veces sus proyectos y prioridades. En ese contexto, y teniendo en cuenta el aprovechamiento integral del predio por los 3 componentes mencionados del Proyecto UNM-TEC, desde el año 2021 la UNM impulsó, en el marco del Programa de Infraestructura Universitaria, la construcción del Edificio ITUNM-ESPUNM, para poder albergar inmediatamente a la Escuela, previendo las limitaciones que existen para seguir funcionando en las actuales condiciones en que se encuentra. Esta solución, inclusive hubiera permitido prolongar la cooperación con la provincia de Buenos Aires el tiempo que fuera necesario para reubicar la Escuela Secundaria N° 37; ya que la UNM previó que este sector y aulas modulares fueran destinados al Instituto provisoriamente. Actualmente, dado que esta obra no se concretó, el ITUNM solo ofrece capacitaciones de corta duración y de manera intermitente, en función de la disponibilidad de aulas vacantes dentro de las instalaciones de uso universitario exclusivo, teniendo en cuenta que se trata de estudiantes mayores de edad.

El impedimento para realizar esta obra, comenzó en el mes de marzo de 2022, cuando la Municipalidad primero impuso la clausura de la obra (todavía inexistente) y luego informó su pretensión de anular el dominio del predio de la Universidad, luego de 12 años de posesión pacífica e ininterrumpida desde su cesión en 2010 (al momento de crearse la UNM). Es oportuno señalar que, para ese entonces, la Universidad ya había regularizado definitivamente el dominio a su favor por la cesión definitiva del predio, como consecuencia del vencimiento del Convenio con la SENAF que previa un plazo de 10 años para transferencia definitiva, ya plenamente consolidada.

Es oportuno advertir que la Municipalidad se había negado a extender la certificación de aptitud ambiental de esta obra y, en consecuencia, no pudo prosperar su construcción; como así tampoco, ninguna otra obra nueva en el Campus Universitario hasta la fecha, causando un daño irreparable al desarrollo de esta joven institución universitaria, por no poder cumplir con esta exigencia del Programa.

A partir de entonces, la UNM se ha visto envuelta en una larga disputa legal con la Municipalidad de Moreno que además, logró concretar su pretensión de anular la inscripción registral del inmueble en febrero de 2023, mediante falsedades debidamente denunciadas y lo usurpó por la fuerza en marzo de 2023, expulsando al personal de la Universidad y apropiándose de sus bienes, llegando al extremo de iniciar la construcción de oficinas administrativas dependientes de la provincia (bajo el nombre de Polo Educativo "Sandra y Rubén"), luego 3 procedimientos licitatorios irregulares también denunciados por la Universidad en cada oportunidad.

Es por ello que, agotadas todas las instancias de diálogo, peticiones formales y recursos administrativos, y ante el silencio de la provincia de Buenos Aires por los avasallamientos relatados, la UNM debió iniciar una demanda por la titularidad del bien que aún tramita ante el Juzgado Federal de Moreno.

4. Situación actual

Así las cosas, y hallándonos en una situación cada vez más crítica para que pudiera seguir funcionando la Escuela de la Universidad, nos vimos obligados a implementar primero un Plan de Contingencia en 2023 y a hoy un Plan para la Continuidad Pedagógica en la Emergencia Edilicia 2024-2025, y que en concreto han implicado: la reducción de la jornada escolar al mínimo legal, el desdoblamiento de su funcionamiento en 2 turnos, de modo que una modalidad prosiga estudios por la mañana y la otra modalidad de secundario por la tarde-noche, con la consiguiente eliminación de todas las actividades extracurriculares y de acompañamiento de sus trayectorias, y lo que es más grave, la suspensión misma del proyecto pedagógico innovador que distinguía y ameritaba esta propuesta de alto impacto educativo y social en el territorio, en la búsqueda de la trascendencia de sus mejores prácticas a nivel distrital. Al respecto, cabe señalar que la propuesta pedagógica se centra en el abordaje de problemáticas eje, estructuradas en módulos de aprendizaje tratados transversalmente desde diferentes unidades curriculares, en condiciones de jornada extendida, y

mediante la apertura de espacios y acciones diseñadas especialmente para el cuidado de las trayectorias escolares.

En consecuencia, lo hasta aquí relatado ha puesto en crisis este proyecto que, además, siendo que posee un esquema de distribución equitativa de la matrícula por localidades, comenzó a registrar la movilidad interinstitucional de sus estudiantes de la periferia local y con mayores necesidades de apoyo, cuyas vacantes son cubiertas por otros nuevos de las cercanías, desdibujando completamente su concepción inclusiva.

En este contexto, la ESPUNM ya ha quedado reducida a un máximo de 432 estudiantes cuando se complete el dictado de todos sus años –de seguir incorporando cohortes- (en 2024 se dicta por primera vez el 4to. año de las 2 modalidades de secundario, ya que solo que cuenta con 72 vacantes por cohorte), cuando originalmente se calculó para una población de más de 1.800 estudiantes y como hemos remarcado, procurando generar un proyecto modelo para esta localidad.

Por otra parte, todos estos contratiempos, sumados a los hechos de violencia institucional que venimos sufriendo (vandalización del mural realizado por los estudiantes de la ESPUNM, pintadas callejeras y panfletos, además de otras expresiones públicas denigrantes y de intimidación realizados por autoridades locales, junto a la falta de respuesta de las autoridades nacionales y provinciales a las familias que procuraron su intercesión) han causado un creciente estado de conmoción en la comunidad escolar, que a hoy se ha agravado con el inicio de la obra de la Municipalidad en nuestro predio; aun cuando el Juzgado había ordenado la inscripción de la litis en el Registro de la Propiedad, provocando un incierto panorama acerca de la posibilidad de contar con un edificio propio para su funcionamiento y de esta forma, restaurar los términos originales de la propuesta educativa.

Desde hace largo tiempo, la comunidad de padres de la ESPUNM ha constituido una “Comisión de familias autoconvocadas de la Escuela Secundaria Politécnica ESPUNM” a fin de impulsar convenientemente el reclamo por sus derechos, con una intensa agenda de actividades de visibilización pública de sus reclamos por diferentes medios, solicitudes de audiencia y notas formales a diferentes autoridades públicas. Es de señalar que las autoridades de la Escuela y de la Universidad mantienen un diálogo fluido con los mismos, dando cuenta de todas las gestiones que se realizan y la situación en que nos hallamos, lo que a su vez es reflejado en el sitio web de la Escuela y de la Universidad para conocimiento público general; no obstante, lo cual, existen indicios de la legítima intención de iniciar demandas judiciales en defensa del derecho a la educación.

En este marco, también merece sopesarse la preocupación adicional de la comunidad docente de la ESPUNM, ya que, para cubrir las mayores erogaciones del ejercicio actual en materia de cargos (por los nuevos cursos de 4to. año que debieron abrirse al dictarse por primera vez) que no se hallaban cubiertos por el presupuesto 2023 y prorrogado 2024, la Universidad ha destinado los recursos excedentes de ejercicios anteriores de que dispone, los que de público conocimiento son insuficientes para cubrir las necesidades del ciclo lectivo.

5. Consideraciones finales.

A la luz de la situación en que nos hallamos, entendemos que este proyecto se encuentra en crisis, atravesando un proceso que tendrá una duración incierta, independientemente de las medidas que debemos adoptar para la continuidad de la ESPUNM en forma restringida y con el debido compromiso de garantía de estudios a quienes ya son estudiantes de la misma, lo que también incluye a sus trabajadores.

Los incumplimientos institucionales acumulados, el conflicto suscitado con la Municipalidad que estamos padeciendo y el devenir de los procesos judiciales en los que nos hallamos inmersos, ya tienen un impacto directo en la formación de nuestros jóvenes estudiantes, que necesitan desarrollarse en un ámbito educativo firmemente organizado y en el que puedan resolver las disrupciones propias de la adolescencia y construir sus certezas e intereses en un ámbito físico e institucional apropiado.

Es claro que esta situación de conflicto, dista mucho de ser el ámbito ideal para ese



crecimiento. Además, desde su formación ciudadana, se les están exhibiendo limitaciones objetivas del mundo de los adultos que exceden lo razonable de cualquier conflicto de interés público, lo que a esta altura de los acontecimientos e intensidad genera evidente zozobra en todos ellos, y que no puede ser superado por el refuerzo del equipo de acompañamiento psicopedagógico especializado que hemos implementado.

La pronta resolución de esta situación es imprescindible para poder garantizar la continuidad y funcionamiento de la Escuela de la Universidad a futuro, en cuanto a la apertura de nuevas cohortes, ya que seguir sumando estudiantes en las condiciones actuales en las que debe desarrollar actividades la ESPUNM, no hace más que amplificar las dificultades hasta aquí relatadas.

La posibilidad de realizar esta obra y el traslado de la Escuela N° 37, no solo quedaron subordinadas al largo tiempo que demande la justa y definitiva decisión de la justicia, sino que, además, en caso de ser favorable, quedarán supeditadas a la oportunidad de contar con el financiamiento necesario para ese entonces, lo que resulta cada vez más lejano en el actual contexto presupuestario en que se desenvuelve el Estado Nacional.

No obstante, e insistiendo una vez más, atento el inminente vencimiento del acuerdo señalado, creemos imprescindible constituir un ámbito de diálogo entre los Gobiernos nacional, provincial y municipal y la Universidad, el que necesariamente debe ser conducido por el Ministerio a su cargo o quien estime corresponder bajo su dependencia, de modo de poder canalizar una solución cooperativa entre todas las partes. Sobre este particular, considero imprescindible que el Ministerio considere la renovación del compromiso de financiamiento, cuando las causales que impidieron iniciar estas obras estén superadas.

En este contexto, también considero oportuno que iniciemos un dialogo conjunto con la comunidad escolar, de modo de poder generar confianza respecto del acompañamiento para la superación del conflicto y la continuidad de la Escuela, dadas las circunstancias relatadas y el inminente vencimiento del Convenio tripartito.

Por todo ello, es que vengo a solicitarle, quiera tener a bien, tener conocimiento y consideración de esta situación, quedando a su disposición para poder aportar la documental que estime conveniente y expresarle en forma personal y con mayor detalle lo hasta aquí relatado, en el entendimiento de que la construcción de este ámbito de diálogo interinstitucional permitirá arribar a nuevos entendimientos y compromisos, con los consiguientes mayores plazos en que sean necesarios para la concreción de tan loable objetivo.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi consideración más distinguida.

A la Señora
MINISTRA DE CAPITAL HUMANO de la NACIÓN
Lic. Sandra V. PETTOVELLO
S/D.

CC:
Al Señor
SECRETARIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN
Dr. Carlos H. TORRENDEL
S/D.

Al Señor
SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
Prof. Alejandro ÁLVAREZ
S/D.

Lic. HUGO O. ANDRADE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

CONVENIO

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la DIRECCIÓN GENERAL, representada por la Directora General, Lic. María Agustina VILA, con domicilio en calle 13 e/ 56 y 57 de la ciudad de La Plata; el Ministerio de Educación, en adelante el MINISTERIO, representado por el Ministro, Dr. Nicolás Alfredo TROTTA, con domicilio en Pizzurno 935 de la C.A.B.A.; y la Universidad Nacional de Moreno, en adelante, la UNIVERSIDAD, representada por el Rector, Lic. Hugo Omar ANDRADE, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 1891 de la ciudad de Moreno (individual y en forma conjunta denominadas la PARTE y las PARTES); acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a los siguientes términos y consideraciones:

Considerando:

Que, en octubre de 2010, por CONVENIO DE USO entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, el MUNICIPIO DE MORENO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, se otorgó a la UNIVERSIDAD, el uso y goce exclusivo del predio y de las instalaciones del ex Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", asumiendo el compromiso de realizar la regularización catastral y dominial del mismo, respetando todos los usos preexistentes al año 2010, haciendo reserva de una porción del espacio otorgado para la reubicación de los mismos.

Que, en virtud de ello, en el plano de unificación y subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con el número 74/245/2012, se generó la Parcela 2, de la Fracción 1, de 15.941,73 m², prevista para relocalizar los establecimientos educativos que funcionaban en el ex-Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", restando solamente aún, el traslado del JARDÍN MATERNAL "KESACHAY" dependiente de la SENAF.

Que, el espacio cedido superó la necesidad de área necesaria para relocalizar los usos preexistentes, por la que la UNIVERSIDAD y el Municipio de Moreno oportunamente convinieron en impulsar la creación de una ESCUELA SECUNDARIA dependiente de la UNIVERSIDAD.

Que en función de ello, la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad de llevar adelante la creación de una Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD, en el marco del Programa de Creación Nuevas Escuelas Secundarias Con Universidades Nacionales implementado en el año 2013, impulsado, entre otros cometidos, por el Consejo Federal de Educación en su Resolución CFE N° 188/12.

Que entre los objetivos del referido programa se destaca la búsqueda de promover la innovación pedagógica y la calidad educativa, junto con la optimización de la articulación de ambos niveles, a la par de contribuir con la formación de jóvenes provenientes de sectores vulnerables, por medio de la creación de escuelas públicas, gratuitas y articuladas con las instituciones universitarias.



Que, en el año 2014 la Provincia de Buenos Aires, a través de la entonces Unidad Ejecutora Provincial (UEP), construyó un edificio identificado como ESCUELA SECUNDARIA A CREARSE BARRIO RIGLOS- Esc. Sec. A/C B° Riglos-, en un sector de 3.622,53 m2 del inmueble designado catastralmente como Circ. I, A, Fr.1, Parc. 2, inscripto al dominio Matrícula N° 64.968, sito en calle Int. Corvalán N° 210 esq. Merlo del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Que en el referido edificio se requiere asignar transitoriamente al funcionamiento la Escuela de Educación Secundaria N° 37, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL.

Que, en virtud de ello y a través de la Nota UNM N° 70/20 remitida a la DIRECCIÓN GENERAL, la UNIVERSIDAD acompañó un proyecto de convenio de uso a ser celebrado entre la UNIVERSIDAD, la DIRECCIÓN GENERAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para el reconocimiento a favor de dicha Casa de Estudios del uso y goce de las instalaciones del mencionado edificio construido por la provincia, a efectos de la puesta en funcionamiento de la mencionada escuela secundaria politécnica.

Que, así las cosas y toda vez que a causa de la eventual firma del mencionado convenio la citada Escuela de Educación Secundaria N° 37 se encontraría privada del establecimiento donde temporal y transitoriamente pretende desempeñar las tareas educativas inherentes a su función, las PARTES consideran necesario llevar a cabo acciones de colaboración recíproca en pos de garantizar, tanto el derecho a la educación de la comunidad educativa de la Escuela de Educación Secundaria N°37, así como la de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD.

Que, de lo expuesto se infiere la responsabilidad de LAS PARTES para con la educación y el conocimiento, en tanto bienes públicos y derechos personales y sociales, garantizados por el Estado.

Que, en efecto, el artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.206 establece que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, respetar los derechos humanos y fortalecer el desarrollo de la Nación.

Que, asimismo, el artículo 6° de esa Ley, al garantizar el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender, pone a cargo de las acciones educativas al Estado nacional, las provincias y los municipios en los términos allí determinados.

Que, conforme el artículo 12 de tal norma, se estipulan las responsabilidades de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo nacional, previendo la creación y financiación de las Universidades Nacionales por parte del Estado nacional.

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 24.521 regula los objetivos, fines, principios y demás cuestiones atinentes a la Educación Superior en el marco de las Universidades Nacionales.

Que, a su turno, el artículo 5° de la Ley Provincial N° 13.688 establece que la Provincia de Buenos Aires, a través de la DIRECCIÓN GENERAL, tiene la responsabilidad

principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, exclusiva, permanente y de calidad para todos los habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Que, por conducto del artículo 17 de tal Ley, se dispone que el Estado Provincial financia y mediante la DIRECCIÓN GENERAL, planifica, organiza y supervisa el Sistema Educativo, garantizando el acceso a la educación en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades, mediante la creación, regulación, financiamiento y administración de los establecimientos educativos de la gestión estatal y la regulación, supervisión y contralor de los establecimientos educativos de gestión privada con o sin aporte estatal.

Que, a su turno, el inciso a) de su artículo 61 establece que le corresponde a la DIRECCIÓN GENERAL, en materia educativa, la celebración de convenios con todas aquellas instituciones públicas o privadas, de cualquier ámbito o nivel jurisdiccional o geográfico, disciplina o campo del saber o del quehacer productivo, laboral o de cualquier otro tipo, que aseguren la concreción de los fines y objetivos de la política educativa provincial estipulados por esa Ley.

Que, por su parte, el inciso l) de su artículo 69 determina que le corresponde a la Directora General de Cultura y Educación autorizar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de la provincia de Buenos Aires.

Que, en base a las consideraciones y antecedentes expuestos, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación recíproca entre las PARTES, a efectos de desarrollar acciones conjuntas para garantizar el funcionamiento de la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno y de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cláusulas que se explayan a continuación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula previa, LA DIRECCIÓN GENERAL se compromete a gestionar la disponibilidad de un inmueble del Distrito de Moreno, que resulte apto para la construcción y posterior puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones y equipamiento de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno.

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL, con la colaboración conjunta de las PARTES, se compromete a prever las acciones y gestiones necesarias a efectos de consolidar y regularizar la situación dominial, permitiendo así la transferencia oportuna de los predios a favor de la nueva Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno y de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD y a efectuar toda otra medida conducente a tales fines.



2. Una vez definido el inmueble acorde para la instalación de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno, la DIRECCIÓN GENERAL se compromete a llevar a cabo la construcción, finalización y puesta en funcionamiento en las nuevas instalaciones edilicias y de su correspondiente equipamiento.

Las PARTES convienen que las obras mencionadas a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL podrán ejecutarse por sí y/o a través del procedimiento de contratación pertinente, conforme la Ley Provincial N° 6021, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL transfiere a la UNIVERSIDAD, para el desarrollo de las actividades de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD, el uso del edificio en el cual transitoriamente y en el marco del presente CONVENIO deba funcionar la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno, sito en la calle Intendente Corvalán N° 210, esq. Merlo de ese Municipio.

De manera que, la transferencia definitiva se perfeccionará una vez que se encuentren concluidas las obras mencionadas con anterioridad y que las nuevas instalaciones de la mentada Escuela de Educación Secundaria N° 37 se encuentren en las condiciones de funcionamiento mencionadas previamente, quedando en dicha instancia la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD autorizada para establecer allí su domicilio legal.

Por otra parte y durante el plazo de duración del presente, la DIRECCIÓN GENERAL, en acuerdo con las PARTES, se compromete a garantizar a la UNIVERSIDAD el uso del predio y las edificaciones e instalaciones complementarias por cesión, exclusivamente a efectos de realizar las tareas necesarias dirigidas a la puesta en funcionamiento de la mencionada Escuela Secundaria Politécnica, sin afectar en ningún caso el normal funcionamiento de las actividades educativas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula precedente y para mayor comodidad de funcionamiento y desarrollo de las obras y trabajos complementarios, la UNIVERSIDAD se compromete a facilitar a la comunidad de la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno, en días y horarios a concertar, el acceso al Campus Deportivo de la misma, de modo de permitir la delimitación del sector reservado para la obra complementaria y su respectivo cerco de obra y demás medidas que hagan a la seguridad de todas las PARTES.

A todo efecto, se deja establecido que la facilitación de acceso al área mencionada en el párrafo previo deberá garantizar el adecuado desarrollo de las actividades educativas correspondientes a la citada Escuela de Educación Secundaria N° 37.

En atención al estado de las obras e instalaciones del inmueble en cuestión, la UNIVERSIDAD las recibe en el estado en que se encuentran y asume la obligación de completarlas a su entero cargo, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la puesta en marcha y funcionamiento de la Escuela Secundaria Politécnica de la

UNIVERSIDAD, de manera segura y eficiente.

Las PARTES acuerdan que, en lo atinente a las referidas obras y mejoras, la UNIVERSIDAD tomará a su cargo la obligación de mantener el predio en condiciones óptimas de higiene, proveyendo el mantenimiento general externo de las instalaciones y los servicios públicos que demande su operatividad hasta la conclusión del presente convenio y la transferencia definitiva.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

A los efectos indicados en la cláusula primera, el MINISTERIO asume el compromiso de aportar los fondos necesarios para llevar a cabo las obras nuevas y complementarias, definidas en las disposiciones del presente, que demande el funcionamiento del nuevo establecimiento de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 y de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD.

QUINTA: COORDINACIÓN DE ACCIONES.

A fin de facilitar los aspectos materiales y operativos que posibiliten el funcionamiento de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno y el desarrollo de la obra complementaria de la Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD en su futura sede, las PARTES designan a un coordinador que actuará de enlace en todas las cuestiones derivadas del presente convenio, a saber:

Por la DIRECCIÓN GENERAL: Juan Martín ZABALETA, Director Provincial de de Infraestructura Escolar.

Por la UNIVERSIDAD: Arq. Eduardo Ariel FAIERMAN (DNI N° 13.137.813), Subsecretario de Infraestructura y Plan Maestro, Teléfono: (0237) 466-1529 int. 144, correo electrónico: efaierman@unm.edu.ar

SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las PARTES acuerdan que, la totalidad de las tareas educativas de la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno se seguirán desarrollando transitoriamente en el establecimiento ubicado en el sitio indicado en el tercer párrafo de la segunda parte de la cláusula segunda.

Sin perjuicio de ello, con carácter excepcional y conforme los recaudos previstos en la cláusula tercera la mencionada actividad educativa podrá llevarse a cabo en el Campus de la UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD.

Las PARTES acuerdan que el presente convenio se lleva a cabo de forma exclusiva y excluyente entre ellas, quedando vedada su cesión a cualquier tercero.

OCTAVA: INDEMNIDAD.

Las PARTES se comprometen a asumir las responsabilidades inherentes al cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de ellas conforme las disposiciones del presente y por lo tanto a mantener a cada una de las PARTES no involucradas en dichas obligaciones libres e indemnes de cualquier perjuicio que resulte como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de tales acciones, sin perjuicio de aquellas que deban ser realizadas en forma conjunta.

En tal sentido, se deja establecido que la vinculación existente en el marco del presente entre las PARTES se limita a su ejecución en los términos definidos previamente, no existiendo entre ellas relación laboral, contractual, de colaboración ni ninguna otra distinta de las aquí mencionadas.

NOVENA: PLAZO Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del día de su firma. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos (2) años adicionales, en caso de no encontrarse perfeccionada al vencimiento del período previsto en el párrafo previo la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones de la Escuela Secundaria N° 37 de Moreno, en los términos previstos en la cláusula tercera del presente.

Una vez transcurrido el lapso de prórroga automática deberá fijarse una fecha para la finalización de la vigencia del presente, durante el curso del año próximo siguiente al de la mentada prórroga bienal.

La rescisión del presente requerirá notificación fehaciente de la PARTE que pretenda efectuarla, con una antelación no menor a sesenta (60) días, debiendo garantizarse la culminación de las actividades que se encontraran en ejecución a la fecha de tal rescisión, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno.

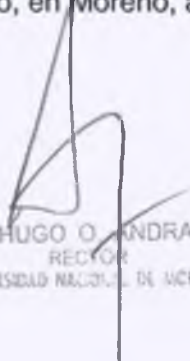
DÉCIMA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se efectúen durante la proyección y ejecución del presente.

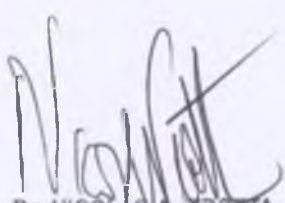
DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

Las PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si de todas maneras no se llegase a un entendimiento, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de La Plata competentes en la materia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

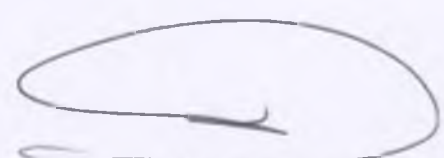
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Moreno, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.



Lic. HUGO O. ANDRADE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉNDO



Dr. NICOLASA TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lic. María Agustina Vila
Directora General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Privada

De: Mesa de Entradas <mesadeentrada@cultura.gob.ar>
Enviado el: viernes, 10 de mayo de 2024 16:01
Para: Rectorado - Privada UNM
Asunto: Re: Nota UNM-R NÂ° 19/24

Buenas tardes,
Su solicitud tramita bajo el expediente N°EX-2024-48467162- -APN-SSGA#MCH.

Saludos,
Daniela.

MESA DE ENTRADAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
Avda. Alvear 1690 (1014) C.A.B.A
te. [\(+54\) 011-4129-2463](tel:+541141292463)



De: Rectorado - Privada UNM <privada@unm.edu.ar>
Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 13:54:10
Para: Mesa de Entradas
Cc: educación@educación.gob.ar; uniminis@xn--educacin-13a.gob.ar; SUBSECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS SPU PRIVADA- Subsecretario Prof. Alejandro Ã LVAREZ
Asunto: Nota UNM-R NÂ° 19/24

Señora
MINISTRA DE CAPITAL HUMANO de la NACIÓN
Lic. Sandra V. PETTOVELLO
S/D.

Por indicación del Rector de la Universidad Nacional de Moreno Lic. Hugo O. ANDRADE cumpla en remitir Nota UNM-R N° 19/24.

Se solicita tenga a bien informar el Nro de Expediente iniciado por la nota solicitada y confirmar la recepción del presente correo electrónico.

Asimismo se informa que la nota mencionada será remitida a: Sr. SECRETARIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, Dr. Carlos H. TORRENDEL y al Sr. SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, Prof. Alejandro ÁLVAREZ.

Cumpla en informar los datos del solicitante:
Lic. Hugo O. Andrade (Rector Universidad Nacional de Moreno)
D.N.I. 14.635.975
email: Privada@unm.edu.ar
Tel. 0237-460-9399 (directo)

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Estela S. Marfeo

SECRETARÍA PRIVADA Y CEREMONIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Av. Bme. Mitre N° 1891, Moreno (B1744OHC), Prov. de Buenos Aires

Unidad Rectorado - Interno: 3600

Teléfonos: 0237 460-9300 (líneas rotativas) / 011 2078-9170 (líneas rotativas)

www.unm.edu.ar

Pedidos de infraestructura y equipamiento mobiliario de escuelas











Estado: Iniciación

Fecha de inicio: 10-05-2024

Número del trámite: EX-2024-48501213- -APN-DD#ME

VER MÁS

| | | | |
|------------|--------|--------------------|----------------------|
| Documentos | Tareas | Trámites asociados | Tramitación conjunta |
|------------|--------|--------------------|----------------------|

| Documento | Referencia | Fecha de asociación | Fecha de creación | Acción |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RE-2024-48514960-APN-DD#ME | Constancia de Consulta del Expediente: EX-2024-48501213- -APN-DD#ME | 10-05-2024 17:11:37 | 10-05-2024 17:11:37 |   |
| PV-2024-48501240-APN-DD#ME | Pase | 10-05-2024 16:45:07 | 10-05-2024 16:45:07 |   |
| IF-2024-48354513-APN-DD#ME | Pedido de infraestructura y equipamiento mobiliario de escuelas | 10-05-2024 16:45:05 | 10-05-2024 13:17:07 |   |
| RE-2024-48354654-APN-DD#ME | Constancia de Apoderamiento | 10-05-2024 16:45:05 | 10-05-2024 13:17:19 |   |
| PD-2024-48354140-APN-DD#ME | Documentación adicional (Fotos) | 10-05-2024 16:45:05 | 10-05-2024 13:16:37 |   |

« Anterior 1 2 Siguiente »

Argentina **unida**

Preguntas Frecuentes

Contacto

Manual de Usuario

Términos y Condiciones